



Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 849-CMPC

Cajamarca, 06 de julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA,

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 05 de julio de 2023, el Dictamen N° 10-2023-CAAFyGRRHH-MPC, de fecha 15 de junio de 2023, de la Comisión de Asuntos Administrativos, Financieros y Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607 que Reforma de los Artículos 91°, 161°, 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, define a las Municipalidades como Órganos de Gobierno, con Personería Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo el numeral 8) del artículo 9°, señala como atribuciones del Concejo Municipal la de: "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos".

Que, el artículo 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...).

Que, el artículo 1° del Título Preliminar del Código Civil establece: "La ley se deroga solo por otra ley. (...) Por la derogación de una ley no recobran vigencia las que ella hubiere derogado".

Que, de acuerdo con el artículo 39° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...).

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 658-CMPC, de fecha 24 de septiembre de 2018, que Regula la entrada en vigencia de las normas Municipales que emite el Concejo Municipal y la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; señalando que las normas municipales que emita el Concejo Municipal o la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cajamarca (www.municaj.gob.pe), salvo que la propia norma postergue su vigencia.(...).

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.(...)."

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 109° regula que: La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala: Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados:(...) 2. En el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de



Municipalidad de Cajamarca

las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad. (...) Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia. No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión;

Que, existe un orden de prelación para la publicación de las ordenanzas municipales, lo que determina a su vez su vigencia, estableciéndose ello de modo expreso e inequívoco en el numeral 2) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades; así, las ordenanzas deben ser publicadas en el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción, en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones.

Que, se advierte que la Ordenanza Municipal N° 658-CMPC, de fecha 24 de septiembre de 2018, que Regula la entrada en vigencia de las normas Municipales que emite el Concejo Municipal y la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, publicada en el Diario La República el 28 de setiembre de 2018, es una Ordenanza que **contraviene la norma expresa contenida en el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipales.**



Que, el Informe Legal N° 013-2023-OGAJ-MPC/LMPG, del 29 de marzo de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala: que, la Ordenanza Municipal N° 658-CMPC, de fecha 24 de septiembre de 2018, contraviene el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, vulnerándose el requisito de publicidad; pues, dicha Ordenanza Municipal regula un inadecuado procedimiento de la publicidad de las normas municipales, las mismas que para su vigencia deben necesariamente ser publicadas en el diario encargado de los Avisos Judiciales del Distrito Judicial de Cajamarca, ello en concordancia con lo previsto en el Artículo 109° de la Constitución Política del Perú y la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9° y artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 658-CMPC, QUE REGULA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LAS NORMAS MUNICIPALES QUE EMITE EL CONCEJO MUNICIPAL Y LA ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Artículo Único.- DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 658-CMPC, de fecha 24 de septiembre de 2018.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- DÉJESE SIN EFECTO toda disposición que contravenga o sea contraria a la presente ordenanza.

SEGUNDA.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a las demás áreas competentes, el cabal cumplimiento de la disposición contenida en la presente ordenanza.

TERCERA.- PRECISAR que la presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

CUARTA.- ENCARGAR a la Oficina de General de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano la correspondiente publicación en el Diario Oficial de nuestra ciudad; a la Oficina General de Imagen y Comunicaciones Institucionales, su difusión, y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca (www.municipal.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

- C. c.
- Alcalde
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- Oficina General de Asesoría Jurídica
- Oficina General de Imagen y Comunicaciones Institucionales
- Oficina de Tecnologías de la Información
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquín Ramírez Gamarra
Alcalde Provincial